



**CO300C- Subvenciones para la Transformación  
digital y Modernización del Sector Comercial y  
Artesanal 2023**

---

## APOYO A LA DIGITALIZACIÓN Y COMPRA DE EQUIPAMIENTOS PARA COMERCIO AL POR MENOR Y TALLERES ARTESANALES

### Plazo de presentación

Comenzará el día 01/03/2023 hasta el 31/03/2023.

### Tipo de ayuda

En concurrencia competitiva. Régimen de minimis.

### **Organismo**



### Objeto

Apoio para la transformación digital y modernización del sector comercial y artesanal

### Beneficiarios

- Podrán ser beneficiarios, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos, las **personas físicas o jurídicas**, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que, en todo caso, cumplan, además, los siguientes requisitos:
- **Que desarrollen su actividad comercial en Galicia**, que el **domicilio social radique en la Comunidad Autónoma gallega** y cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad.
- Disponible para **comerciantes minoristas con o sin tienda física**.
- Que empleen **a menos de 20 trabajadores** y **no tengan la consideración de gran establecimiento comercial** según la normativa aplicable.
- **Que estén inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia**. En el caso de nuevos talleres, tendrán de plazo hasta el último día de plazo para la presentación de solicitudes para solicitar la inscripción en dicho registro.

Que desarrollen la actividad comercial en un establecimiento comercial **con una superficie de exposición y venta igual o inferior a 300 metros cuadrados**, excepto que la actividad comercial se encuadre en el epígrafe 653.1 del IAE.

**Que estén dados de alta en alguno de estos IAES** (esta actividad es para la que tiene que estar dirigida la subvención):

- **641.** Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- **642.** Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados: de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de ellos.
- **643.** Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.
- **644.** Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos.
- **645.** Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- **647.** Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general (excepto 647.4 y 647.5).
- **651.** Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- **652.** Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos (excepto 652.1).
- **653.** Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción (excepto 653.4). **656.** Comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas y enseres comunes de uso doméstico.
- **656.** Comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas y enseres comunes de uso doméstico.
- **657.** Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- **659.** Otro comercio al por menor.
- **665.** Actividades empresariales de comercio realizadas fuera del establecimiento permanente: "comercio minorista por correo o catálogo". En el caso de comercio en línea, no será subvencionable la comercialización en línea de productos o servicios no comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/2010, de 17 de diciembre, del comercio interior de Galicia.

Si el IAE principal de la empresa es alguno de los siguientes, la empresa tendrá que estar dada de alta también en alguno de los IAES anteriores.

- **255.2.** Fabricante de jabones de tocador y productos de perfumería.
- **253.6.** Fabricante de aceites esenciales y sustancias aromáticas.
- **41.** Industria de producción de productos alimenticios.
- **421.** Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.
- **423.1** Elaboración de café y té y sucedáneos del café
- **43.** Industria textil.

## 1. Línea de digitalización comercial

### 1.1 Para Comerciantes Minoristas y Titulares de Talleres Artesanos con Tienda Física.

#### Inversiones máximas subvencionables

Módulo	Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable		
		Sin empleados/as	De 1 a 10 empleados/as	De 11 a 20 empleados/as
Módulo I	Implantación de página web sin venta en línea	800,00 €	800,00 €	800,00 €
	Hardware (sistema TPV o tablet) y lector de código de barras	800,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
	Software de pago adaptado a la actividad comercial desarrollada	800,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €
	Impresora de código de barras térmica 1D/2D	200,00 €	200,00 €	200,00 €
	Herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS)	1.200,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Total módulo I	3.800,00 €	5.400,00 €	7.000,00 €
Módulo II a)	Implantación de página web con venta en línea	1.200,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Sistemas digitales de stock integrado en el punto de venta	500,00 €	2.000,00 €	10.000,00 €
	Herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS)	1.200,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Logística e-commerce	600,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Gestor de redes sociales	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Total módulo II, apartado a)	4.000,00 €	8.000,00 €	20.000,00 €
Módulo II b)	Mantenimiento de la página web	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
	Mejoras de los sistemas digitales de stock integrado en el punto de venta	250,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €
	Mejoras de las herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS)	3.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
	Logística e-commerce	600,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Sistemas de <i>click and collect</i>	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
	Gestor de redes sociales	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Imagen digital	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Sistemas digitales de control de accesos	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Total módulo II, apartado b)	8.550,00 €	13.200,00 €	26.200,00 €

### 1.1.2. Comerciantes minoristas sin tienda física:

Módulo	Actuación subvencionable	Inversión máxima subvencionable		
		Sin empleados/as	De 1 a 10 empleados/as	De 11 a 20 empleados/as
Módulo I	Implantación de página web con venta en línea	1.200,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Sistemas digitales de stock integrado	500,00 €	2.000,00 €	10.000,00 €
	Herramientas de de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS)	1.200,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €
	Logística e-commerce	600,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Gestor de redes sociales	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Imagen digital	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	<b>Total módulo I</b>	<b>4.500,00 €</b>	<b>9.000,00 €</b>	<b>22.000,00 €</b>
Módulo II	Mantenimiento de la página web	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
	Mejoras de los sistemas digitales de stock integrado	250,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €
	Mejoras de las herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS)	3.00,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
	Logística e-commerce	600,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Gestor de redes sociales	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	Imagen digital	500,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
	<b>Total módulo II</b>	<b>6.050,00 €</b>	<b>10.200,00 €</b>	<b>22.200,00 €</b>

## 2. Adquisición de equipamientos propios de la actividad comercial y artesanal

Para comerciantes minoristas y titulares de talleres artesanos.

Se consideran actuaciones subvencionables la adquisición, en régimen de propiedad, de equipamientos propios de la actividad comercial y artesanal, que deberán ser en todo caso de primer uso.

Maquinaria, herramientas o equipamiento auxiliar, de fabricación externa cualificada, directamente relacionada con la actividad comercial o artesanal, así como otra maquinaria, herramientas o equipamiento auxiliar, que mejoren el diseño y calidad del producto final.

Por esta línea se subvencionarán como máximo 7.000 €

### No se consideran gastos subvencionables

1. La adquisición de ordenadores, dispositivos móviles, televisores, reproductores de sonido e imagen y terminales o lectores de TPV, excepto los establecidos en el módulo I.
2. Adquisición de maquinaria propia de procesos industriales, en el caso de artesanos, y adquisición de maquinaria e instrumentos propios de servicios profesionales. Inversiones destinadas a locales para uso de la actividad artesanal.
3. La adquisición de materia prima de la actividad artesanal.
4. La adquisición de mobiliario o gastos relacionados con el acondicionamiento o uso del establecimiento comercial o taller artesanal.

La intensidad de la ayuda será de un **80 %** de la inversión.

Serán subvencionables las actuaciones con pagos **a partir del 1 de diciembre de 2022** hasta fecha la fecha límite de la justificación que aparezca en la resolución.

Posibilidad de **anticipo** si se conceden más de **18.000 €**.

*CA* **covelo**  
asesores

*C/Juana de Vega nº10 BIS. 8º 15004 A Coruña*

*Tfno. 981 122 640 • [asesoria@coveloasesores.com](mailto:asesoria@coveloasesores.com) • [www.coveloasesores.com](http://www.coveloasesores.com)*